

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. FRANCISCO RENE ZARAGOZA CARREON, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", TODO LO ANTERIOR SE SUJETA DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL CECYTE"
- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado mediante decreto publicado el día 20 de Agosto de 1991 que fue abrogado por nuevo decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de abril de 2008 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en el Artículo 2° de dicho documento.
 - I.II Que entre sus principales funciones están la organización, fomento, investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; difusión y divulgación del conocimiento y de la cultura y la vinculación en el quehacer educativo
 - I.III Su representante en este acto el C. Lic. Isidoro del Camino Ramos, Director General del CECyTESLP quien fue designado en tal carácter el día 21 de Noviembre de 2014 por la H. Junta Directiva de la Institución a propuesta del Ejecutivo Estatal y que cuenta con las facultades que le concede el artículo 12 del Decreto de Creación referido, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.
 - I.IV Que señala como su domicilio el ubicado en calle Jesús Goyortúa N° 370 Interior Despacho 13 del Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.
- II. Declara "EL PROFESIONISTA"
- II.I Llamarse como queda escrito, ser de nacionalidad mexicana, con su domicilio fiscal en Filósofos número 128, Colonia Himno Nacional 1ra Sección, Código postal 78365, en esta Ciudad Capital. Teléfono (444) 8413625 y celular 4441133341, mismos que señala para todos los efectos legales a que haya lugar, y que su Registro Federal de Contribuyentes es el No. ZACF880301QSA.
 - II.II Que la profesión que ejerce es la de abogado; que su título está inscrito ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y que cuenta con la Cédula Profesional No. 10848157.

El objetivo del presente contrato, es que se establezcan las bases bajo las cuales "EL PROFESIONISTA", colaborara con el carácter de "Consultor del CECYTE para la elaboración del Manual de Contabilidad Gubernamental".


"EL CECYTE" y "EL PROFESIONISTA", reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su consentimiento para convenir en los términos del presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato regula los términos y condiciones de prestación de servicios profesionales independientes que ejecute "EL PROFESIONISTA", a favor de "EL CECYTE".

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" para tal efecto y que para la atención eficiente de las obligaciones de prestación de servicios profesionales independientes materia del presente contrato, reconoce que:

- a) El y su equipo son profesionistas en la rama de: Contabilidad, Materia Fiscal y Derecho Administrativo.
- b) Están plenamente capacitados y son especialistas en las áreas de Consultoría en materia Fiscal y Derecho Administrativo.
- c) Que tienen los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar una consultoría en materia de contabilidad gubernamental, y
- d) Que cuenta con los recursos económicos, humanos, herramientas, el equipo y los materiales necesarios, para el cumplimiento de su profesión a favor del "EL CECYTE".

REVISADO

JURIDICO





TERCERA.- "EL CECYTE" recibe y "EL PROFESIONISTA" otorga un servicio especializado de Consultoría en la Elaboración de Manual de Contabilidad Gubernamental (anexo técnico), los cuales reconoce que han sido previamente de su conocimiento y consentimiento.

CUARTA.- "EL CECYTE" pagará a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios profesionales, la cantidad total de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) más el IVA correspondiente, monto que será pagado a razón de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 m.n.) por el 30% de anticipo que se pagará al inicio de los trabajos y el resto contra entrega del manual correspondiente, previo el recibo de honorarios que extienda a "EL CECYTE".

QUINTA.- Debido a que el servicio que proporcionará "EL PROFESIONISTA", requiere de visitar distintas áreas administrativas en donde el acceso, por razones de seguridad, es restringido, éste se compromete presentarse en "EL CECYTE" dentro del horario de oficinas de lunes a viernes.

SEXTA.- Las partes convienen que la duración del presente contrato, será de 30 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato; sin embargo "EL CECYTE" podrá sin responsabilidad alguna, darlo por terminado anticipadamente sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito dirigido a "EL PROFESIONISTA", quien quedará obligado a devolver toda la documentación e información relativa a los servicios que aquí se contratan.

SEPTIMA.- Toda la documentación e información que se genere con motivo de los servicios contratados, serán de la propiedad exclusiva de "EL CECYTE", por lo que "EL PROFESIONISTA", se obliga estrictamente a devolverla íntegramente cuando se le solicite, así como a guardar la confidencialidad respectiva de su contenido.

OCTAVA.- "EL PROFESIONISTA", no podrá bajo ninguna circunstancia total o parcialmente, subcontratar las obligaciones del presente contrato, ni ceder los derechos derivados del mismo.

NOVENA.- Las partes declaran no tener una para con otra, ningún tipo de relación laboral, subordinación patronal o cualquier otra relacionada, ya que como se establece claramente, el servicio profesional que regula el presente contrato es externo e independiente y exclusivamente para la atención médica profesional.

Por lo tanto, las partes reconocen expresamente para todos los efectos legales, que el presente contrato es de naturaleza exclusiva y meramente civil, de conformidad con los Artículos 2436, 2440, 445 y demás relativos del Código Civil vigente del estado de San Luis Potosí, por lo que no existe relación de tipo laboral que entrañe obligaciones jurídicas al respecto entre las partes.

DECIMA.- Todo lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, sin embargo, si prevaleciera la discrepancia y para dirimir su controversia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital de San Luis Potosí, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

San Luis Potosí, S.L.P. 31 de enero de 2019.

"EL CECYTE"

"EL PROFESIONISTA"


LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS

Director General


LIC. FRANCISCO RENE ZARAGOZA CARREON


Consultor

TESTIGOS


C.P. SALVADOR GARCÍA REYES


C.P. JOSÉ ÁNGEL ORTEGA MORALES

REVISADO


JURIDICO
CECYTE S.L.P

ANEXO TÉCNICO

El Manual de Contabilidad constituye la base normativa mínima del nuevo modelo de Contabilidad Gubernamental y tiene como propósitos mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para que su funcionamiento operativo, lo cual permita generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Las Políticas de Registro Contable, establecen las disposiciones generales para el registro contable de las etapas relativas al ingreso y gasto público por cada uno de los momentos contables, así como el registro en las cuentas de Balance y las que se refieren a situaciones excepcionales (que ocurren con muy escasa frecuencia) en casos muy específicos y siempre razonables. Se realizarán tomando en consideración las características particulares del ente, sus fortalezas y oportunidades de mejora, validadas y aprobadas dándoles así formalidad y obligatoriedad en su aplicación.

Los trabajos propuestos tienen como finalidad elaborar un Manual de Contabilidad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, como un traje a la medida, ya que en su elaboración se propone un diagnóstico que permita contar con toda la información que caracteriza al Colegio.

I. METAS.

La presente propuesta tiene como fin la elaboración de un Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que sea una guía de registro contable de las operaciones llevadas a cabo por el Colegio, considerando la naturaleza del organismo dentro de la Administración Pública Estatal, así como la naturaleza o fuente de los recursos necesarios para su operación, con el propósito de generar información contable y presupuestal, de manera confiable y oportuna, cumpliendo con la normatividad que rige a la Contabilidad Gubernamental.

II. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.

El objetivo del Manual de Contabilidad es proporcionar una seguridad razonable en el ejercicio y elaboración de la contabilidad del Colegio, así como en la elaboración y presentación de los Estados Financieros y Presupuestales, bajo las siguientes categorías:

- A. **Operación:** Establecimiento de políticas, lineamientos y una guía para el registro contable de las operaciones cotidianas del Colegio;
- B. **Información:** Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera y presupuestal presentada en los Estados Financieros del organismo;
- C. **Cumplimiento:** Apego al marco legal, reglamentario, normativo y administrativo aplicable a la Contabilidad Gubernamental, y
- D. **Salvaguarda:** Reflejo real en la información financiera, que permita un control efectivo del patrimonio del Colegio.



III. PLAZO.

El trabajo a desarrollar propuesto, se programa para un periodo de 30 días naturales, contados a partir de que se cuente con la información y documentación solicitada.

IV. ENTREGABLES.

Se entrega un Manual de Contabilidad para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, que contendrá:

Antecedentes

Finalidad

Marco Jurídico

Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental;

Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera;

Capítulo III Plan de Cuentas;

Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas;

Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable;

Capítulo VI Guías Contabilizadoras;

Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal;

Anexo I Matrices de Conversión.

Anexo II Políticas de registro

El Manual de Contabilidad Gubernamental será actualizado con base en lo que determinen las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten.

